



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Núm. 09/2

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCIÓNES
No gratuitas:
3 pts. palabra
Págs. por adelantado

Año 1977

Jueves 3 de noviembre

Número 251

DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo acordado por esta Excma. Diputación Provincial, en su sesión plenaria celebrada el día 19 de octubre de 1977, se convoca oposición restringida para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliares de Administración General, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera: Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición restringida, autorizado por el Real Decreto 1409/1977, de dos plazas de Auxiliares de Administración General de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, encuadradas en dicho Subgrupo, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, trienios, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos o retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda: Ampliación de la convocatoria. — La presente convocatoria se considerará automáticamente ampliada en tantas plazas cuantas fueren necesarias para poder admitir las solicitudes que se formulen, respecto a su integración como funcionarios de carrera, por aquellos Auxiliares administrativos que vienen prestando sus servicios a la Corporación sometidos a vínculo laboral, caso de que superen las pruebas selectivas.

Tercera: Requisitos de los aspirantes. — Para tomar parte en esta

oposición restringida será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años, sin exceder de los cuarenta y cinco, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del Título de Enseñanza Media Elemental o Graduado Escolar o similar. No obstante, quedarán dispensados de este requisito aquellos laborales que no le posean porque no les fuere exigido cuando se efectuó el nombramiento con tal carácter.

d) Hallarse desempeñando la plaza con carácter distinto al de propiedad o puesto de trabajo laboral fijo de Auxiliares Administrativos, antes del 1.º de junio de 1977, y continuar en la misma situación, sin interrupción alguna, desde la misma fecha hasta la publicación de esta convocatoria, conforme a lo preceptuado en el artículo 2.º-1, Norma primera del Real Decreto 1409/1977. A tal efecto los aspirantes deberán aportar certificación acreditativa de los citados extremos y especialmente respecto al acuerdo o resolución de su nombramiento, así como de aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último, de su afiliación a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local o bien a la Seguridad Social de aquellos Auxiliares Administrativos fijos, sometidos a la legislación laboral.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, así como no haber dado lugar, por motivos de conducta exclusivamente imputables al intere-

sado, a la revocación de nombramiento como funcionario interino o a la resolución de contrato de servicios individuales o de colaboración temporal con la Administración.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.

h) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

i) Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de presentación de documentos.

Cuarta: Solicitudes. — Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición restringida, necesariamente deberán extenderlas los aspirantes en el impreso normalizado establecido por esta Excma. Diputación Provincial, que se les facilitará en el Negociado de Personal, y en ellas deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base tercera y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respecto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1557/1977. Las dirigirán al Ilmo. señor

Presidente de esta Corporación y las presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca publicado el texto íntegro de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, que también será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

A las instancias acompañarán, además de la certificación a que se hace referencia en el apartado d) de la Base tercera, el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales los derechos de inscripción, que se fijan en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas.

Quinta: *Admisión de los aspirantes.* Expirado el plazo de admisión de instancias, el Presidente de esta Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan formular reclamaciones, a tenor de lo previsto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta: *Composición y nombramiento del Tribunal.* — El Tribunal que ha de juzgar esta oposición restringida, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente. — El de esta Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales. — El Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

— Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

— El Secretario de la Excm. Diputación Provincial o Funcionario Técnico de Administración General en quien delegue.

Secretario: El Jefe del Negociado de Personal, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado,

además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, sean titulares o suplentes, cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las recusaciones, caso de producirse, necesariamente deberán formularse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se anuncie su designación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, sean titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima: *Constitución del Tribunal.* — Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y resueltas las que, en su caso, hubieren podido formularse, el Tribunal calificador se constituirá para verificar un sorteo público de los aspirantes, que determinará su orden de actuación en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, así como para fijar al mismo tiempo el día, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas.

Ambas actuaciones se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, e igualmente serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación. No obstante, su resultado se notificará oficialmente a cada aspirante quince días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, que serán apreciados libremente por el Tribunal, y los ejercicios no podrán comenzar hasta después de transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Octava: *Ejercicios de la oposición.* — Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio: *De carácter obligatorio para todos los aspirantes.* — Este ejercicio consistirá en

una copia a máquina no eléctrica, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el ejercicio.

Segundo ejercicio: *De carácter obligatorio para todos los aspirantes.* — Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: *De carácter igualmente obligatorio.* — Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio: *De carácter voluntario.* — Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo solicitan:

a) *Taquigrafía.* — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) *Estenotipia.* — Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) *Mecanización.* — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Novena: *Calificación.* — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un máximo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán

sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de los puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima: *Propuesta de nombramiento*. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará su resultado final en el tablón de edictos de la Corporación y simultáneamente le elevará a la Presidencia para que formule a la Excm. Diputación Provincial la correspondiente propuesta de nombramiento en favor de los que hubieren superado todas las pruebas, una vez que hayan presentado la documentación completa.

No obstante, en este caso la Presidencia propondrá, como trámite previo, la adopción del oportuno acuerdo de creación de las correspondientes plazas en plantilla para poder efectuar los nombramientos propuestos, conforme a lo previsto en el art. 2.º-2 del Real Decreto 1409/1977, sometiéndole al preceptivo visado de la Dirección General de Administración Local.

Undécima: *Presentación de documentos*. — Los opositores propuestos presentarán en el Negociado de Personal de la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, y que son:

1. Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia del título exigido, caso de que le posean.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Re-

beldes, referido a la terminación de las pruebas selectivas, que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los opositores femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

Duodécima: *Toma de posesión*. Una vez aprobada la propuesta o propuestas de nombramiento por esta Excm. Diputación Provincial, después de haber obtenido el visado de la Dirección General de Administración Local respecto a la creación de las correspondientes plazas en plantilla, los opositores nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciban la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomaran posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes; en cambio, si mediara causa justificada invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada, a juicio de la Corporación, podrá concedérseles una prórroga por periodo no superior a la mitad de éste, conforme a lo prevenido en el art. 34.2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 20 de octubre de 1977.— El Presidente, Joaquín Orcio Cristóbal. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

* * *

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales

I. *Principios de Derecho Político y Constitucional*.

1. El Estado. — Territorio, población y poder.

2. La división de poderes. — Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución. — El poder constituyente.

4. Las Leyes Fundamentales españolas. — Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

5. Las Cortes Españolas.

6. La organización judicial española.

II. *Principios de Derecho Administrativo*.

7. La Administración Pública y el Derecho administrativo.

8. Fuentes del Derecho administrativo. — Leyes y Reglamentos.

9. Las personas jurídicas públicas. — Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo. — Fases del procedimiento.

11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa. — Conceptos de órgano. — Jerarquía administrativa. — La competencia administrativa. — Desconcentración y delegación.

12. Los órganos superiores de la Administración Central española. El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. — Los Ministros.

13. Los órganos periféricos de la Administración Central española. — Los Gobernadores Civiles.

14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. — Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. — El Alcalde como delegado del poder central.

15. La Administración institucional. — Las Corporaciones públicas. — Los Organismos autónomos.

III. *Administración Local*.

16. La Administración Local. — Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

17. La provincia. — Organización y competencia de la provincia de régimen común. — Regímenes provinciales especiales.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA
**INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA
 Y DESARROLLO AGRARIO**

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Valdezate, (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 12 de julio de 1973.

Primero.—Que con fecha 24 de octubre de 1977, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Valdezate, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.— Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo

será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 25 de octubre de 1977.—
 El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

Comisaría de Aguas del Ebro

Concesión administrativa de aguas públicas con destino a riegos

Visto el expediente incoado a instancia de don Simón López Aberásturi, que acogiéndose al Decreto 3290/1974 de 25 de octubre, solicita la concesión de 1,90 litros por segundo, de aguas derivadas del río Ayuda, en jurisdicción de Treviño, del término municipal de Condado de Treviño (Burgos), con destino al riego de la finca señalada con el número 153, en el plano de concentración parcelaria de la zona de Treviño y cuya extensión es de 3,4877 Has.

Considerando: Que no se han presentado reclamaciones, que es favorable el informe de la Sección de Aprovechamientos Hidráulicos, que a su vez recoge el resto de los informes emitidos y que el peticionario ha manifestado su conformidad con el ofrecimiento de condiciones que se le hizo.

Esta Comisaría de Aguas con esta fecha acuerda:

Otorgar a D. Simón López Aberásturi, la concesión de 1,90 l. por segundo de aguas derivadas por elevación del río Ayuda, en jurisdicción de Treviño, del término municipal de Condado de Treviño (Burgos), con destino al riego de la finca número 153 del plano de Concentración Parcelaria de la zona de Treviño y cuya extensión es de 3,4877 Has., pudiendo hacer esta derivación con caudales mayores y jornadas restringidas equiva-

18. El Municipio. — Organización y competencia del Municipio de régimen común. — Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local. — Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. — La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades Locales. — Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. — El Presupuesto de las Entidades Locales.

23. Los órganos de gobierno provinciales. — La Presidencia de la Diputación Provincial. — El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

24. Los órganos de gobierno municipales. — El Alcalde. — El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. — Las Comisiones Informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría General. — Intervención y Depositaria de Fondos. — Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local. — Descentralización administrativa. — La tutela de las Corporaciones Locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. — Organización de la función pública local. — Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

lentes, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 7.000 metros cúbicos por hectárea regada y año, de acuerdo con las condiciones generales que se adjuntan excepto la número 11 que no es de aplicación y las siguientes particulares para esta concesión.

Condiciones particulares

1.^a—Las obras e instalaciones se ajustarán en líneas generales a las indicadas en la documentación y croquis aportado al expediente. La Comisaría de Aguas del Ebro, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificación en la esencia de la concesión.

2.^a Si la construcción del embalse regulador del río Ayuda, cuyo estudio fue autorizado por la Dirección General de Obras Hidráulicas con fecha 31 de diciembre de 1957, afectara a la finca que se riega con este aprovechamiento, la presente concesión caducará automáticamente sin que el concesionario tenga derecho a ninguna clase de indemnización por las instalaciones de riego, mejoras obtenidas en la finca con las aguas del aprovechamiento ni por la propia concesión.

Condiciones generales

1.^a—La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo o de instalar un contador volumétrico para limitar el caudal al concedido.

2.^a—Igualmente se reserva el derecho de fijar el período de utilización de las instalaciones elevadoras o bien el de exigir del concesionario la modificación de las mismas para adaptarlas al caudal continuo concedido, si las circunstancias lo aconsejasen para conseguir el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

3.^a—La Administración no responde del caudal que se concede, que dependerá en su disponibilidad de los circulantes en cada momento por el cauce, después de atender los aprovechamientos existentes que sean preferentes.

4.^a—La Administración se reserva el derecho de fijar y modificar posteriormente, por razones ecoló-

gicas y cuando lo juzgue oportuno, un caudal mínimo a respetar en el cauce cuyas aguas se captan con este aprovechamiento. Fijado dicho caudal y el punto por el que debe circular, se comunicará al concesionario, quien vendrá obligado a limitar el derivado por su captación en la cuantía necesaria y a construir, a sus expensas, los dispositivos que pudieran resultar precisos para comprobar y garantizar en su caso, el cumplimiento de esta obligación, así como a aceptar el sistema de control que la Administración señale en cada momento.

5.^a—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

6.^a—Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

7.^a—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a—Se otorga esta concesión por un plazo de 99 años, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

10.^a—Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11.^a—El depósito constituido en la cuantía del 1 por 100 del presu-

puesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12.^a—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

En caso de que los terrenos regados con este aprovechamiento quedasen algún día dominados por un canal de riego construido por el Estado, quedará caducada la presente concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

13.^a—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones, vigentes, o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social o fiscal.

14.^a—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuáticas.

15.^a—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del Organismo competente.

16.^a—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en dichas disposiciones.

Oportunamente se le dará cuenta del número de inscripción de esta concesión en el Libro Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas.

Al mismo tiempo se le advierte de la obligación de presentar este documento, dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de la notificación de esta resolución, en la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda correspondiente, para el abono o exención, en su caso, del citado impuesto o de cualquier otro que pudiera corresponder.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su notificación.

Se acompaña duplicado de la presente comunicación para que una vez firmado el «recibí», sea devuelto a esta Comisaría de Aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en este Boletín Oficial de la provincia.

Zaragoza, 13 de mayo de 1977.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
5050.—3.250,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718 — Expediente 30.754 — F. 854.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en Baños de Valdearados.

Características principales. — Línea a 13,2 KV. de 782 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torres metálicas, con origen en la línea a Baños de Valdearados actual y final en el C. T. Baños de Valdearados-Pueblo.

— Línea a 13,2 KV. de 28 m. de longitud en un solo vano, con origen en el apoyo núm. 3 de la línea al C. T. Baños de Valdearados-Pueblo y final en el primer apoyo de la línea a Caleruega.

— Centro de transformación Baños de Valdearados-Pueblo, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13200/230-133 V.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto. — 761.503 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid número 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 15 de octubre de 1977.—
El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

5020.—975,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718 — Expediente 30.999 — F. 866.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Suministrar energía eléctrica en las obras de la fábrica de Unión Española de Explosivos Riotinto, en Quintanilla Sobresierra.

Características principales. — Línea a 13,2 KV. de 343 m. de longitud sobre apoyo de hormigón y torres metálicas, con origen en el apoyo 7 de la línea a Masa y final en el apoyo núm. 11 de la misma línea.

— Línea a 13,2 KV. de 927 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en la línea de Ubierna a Masa y final enlazando con la línea al C. T. Planta-1.

— Línea a 13,2 KV. de 2.728 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en el apoyo fin de línea de la línea anterior y final en el C. T. Planta-1.

— Línea a 13,2 KV. de 120 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en el apoyo núm. 26 de la línea al C. T. Planta-1 y final en el C. T. Pozo.

— Línea a 13,2 KV. de 242 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en el C. T. Planta-1 y final en el C. T. Planta-2.

— Centro de transformación Planta-1, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, de 100 KVA de potencia y relación 13200/398-230 V.

— Centro de transformación Pozo, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, de 400 KVA de potencia y relación 13200/398-230 V.

— Centro de transformación Planta-2, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, de 100 KVA de potencia y relación 13200/398-230 V.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto. — 3.148.785 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid número 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 20 de octubre de 1977.—
El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

5022.—1.125,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718 — Expediente 30.899 — F. 862.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Atender y mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona de Huerta del Rey.

Características principales. — Línea a 13,2 KV. de 10.544 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en la línea de La Vid a Huerta del Rey y final en el C. T. Frontón, en Huerta del Rey.

— Línea a 13,2 KV. de 1.972 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en el apoyo núm. 29 de la li-

nea anterior y final enlazando con la línea a Hinojar del Rey.

— Línea a 13,2 KV. de 434 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálica, con origen en el apoyo núm. 12 de la línea a Hinojar y final en el C. T. de Peñalba de Castro.

— Línea a 13,2 KV. de 498 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda, con origen en el apoyo número 77 de la línea a Huerta del Rey y final en apoyo de fin de línea y paso a subterráneo hacia el C. T. Plaza. en Huerta.

— Línea a 13,2 KV. de 63 m. de longitud sobre apoyo de hormigón, con origen en el apoyo núm. 78 de la línea a Huerta del Rey y final enlazando con la línea al C. T. Arauzo.

— Línea a 13,2 KV de 43 m. de longitud en un solo vano, con origen en el apoyo núm. 79 de la línea a Huerta del Rey y final en el primer apoyo de la línea al C. T. Tejera.

— Centro de transformación de Peñalba de Castro, de tipo interperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13200/230-133 V.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto. — 5.699.267 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid número 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 20 de octubre de 1977.— El Delegado Provincial, Jesús GAYOSO ALVAREZ.

5024.—1.110,00

seguidamente se detallará, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación siguiente:

Centro de transformación denominado «Leciñana», núm. 49, en el Valle de Mena, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 KVA. de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y debidos efectos.

Burgos, 17 de octubre de 1977.— El Delegado Provincial, Jesús GAYOSO ALVAREZ.

5037.—645,00

R. I.: 2.741.—Exp. 28.836.—F. 704.

Asunto: Centro de transformación de 50 KVA. de potencia, denominado «Paradores», núm. 50, en el Valle de Mena.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, solicitando autorización para la instalación de un centro de transformación que seguidamente se detallará, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación siguiente:

Centro de transformación denominado «Paradores», núm. 50, en el Valle de Mena, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y debidos efectos.

Burgos, 17 de octubre de 1977.— El Delegado Provincial, Jesús GAYOSO ALVAREZ.

5038.—643,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por doña María López Beltrán, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Pescadería, en la calle Plaza Particular San Juan de Ortega, número 2, bajo, exp. 255/77.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se considere afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuya efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de octubre de 1977.— El Alcalde, P. D. — El Teniente de Alcalde, César Rico.

5128.—548,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1977, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle «Ciudad Jardín», de esta ciudad de Miranda de Ebro, redactado por el Arquitecto Municipal don José Luis Antón-Pacheco Maqueda.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27, apartado 3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido vigente de 9 de abril de 1976, con la aprobación definitiva del referido Estudio de Detalle, han quedado extinguidos los efectos de la sus-

ensión del otorgamiento de licencias que vino determinada por la aprobación inicial del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 15 de octubre de 1977. — El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Instruido expediente sobre habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio, se anuncia su exposición al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Cerezo de Río Tirón, 25 de octubre de 1977.— El Alcalde, José María Fernández.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanamanvirgo.

Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente

Instruido expediente sobre suplemento de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Cuevas de San Clemente, 14 de octubre de 1977.—El Alcalde, Lidio García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villangómez, Sargentos de la Lora y Jurisdicción de San Zadornil.

Ayuntamiento de Gumiel del Mercado

Instruido expediente de habilitación de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Gumiel de Mercado, 19 de octubre de 1977.—El Alcalde, Juan Calvo del Campo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villangómez.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Oña

Previa autorización del Servicio Provincial de Icona, el día en que se cumplan veintidós días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, se celebrarán en este Ayuntamiento las siguientes subastas:

A las doce horas, subasta de 742 pinos pinaster, con 455 metros cúbicos de madera, marcados, en el monte «Portillo Amargo», núm. 86, tronzón 16, por la tasación de pesetas 573.450.

A las trece horas, subasta de 600 pinos pinaster, con 401 metros cúbicos de madera, marcados, monte «Pando», número 85, tronzón 14,

por la tasación de 499.990 pesetas.

Las subastas se hacen en pie, con corteza y a riesgo y ventura.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado a partir del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las dieciocho horas del día anterior hábil al que corresponda celebrar las subastas.

De quedar desiertas dichas subastas se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles siguientes, a la misma hora, tasación y condiciones.

Los pliegos de condiciones están de Manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Oña, 20 de octubre de 1977.—El Alcalde, (ilegible).

5054.—633,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros de Círculo Católico de Obreros

Extravío libreta número 16.697, Oficina de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de libreta núm. 424.302, Oficina de Salas de los Infantes.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío libreta núm. 3.186, Oficina de Belorado.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío libreta núm. 31.716, Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío plazo núm. 707, de la Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de plazo núm. 195, Oficina de Oña.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío plazo fijo, número 432, Oficina de Roa de Duero.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

5056.—525,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de las libretas escolares de Burgos, números 40.465 y 43.044.

Plazo para oponerse, 15 días.

5136.—105,00